



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Dirección del Periódico Oficial

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA CUARTA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CXC

Morelia, Mich., Lunes 23 de Febrero de 2026

NÚM. 18

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Dirección del Periódico Oficial

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 37.00 del día

\$ 48.00 atrasado

Para consulta en Internet:

<https://periodicooficial.segob.michoacan.gob.mx>
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN

ACUERDO ADMINISTRATIVO, POR EL QUE LA AUDITORÍA
SUPERIOR DE MICHOACÁN DETERMINA LOS DÍAS 23 VEINTITRÉS
Y 24 VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2026 DOS MIL VEINTISÉIS,
COMO INHÁBILES PARA CUALQUIER PROCESO RELATIVO
A LA FISCALIZACIÓN U OTROS RELACIONADOS
CON EL ENTE FISCALIZADOR

C.P. Marco Antonio Bravo Pantoja, Auditor Superior en ejercicio de las atribuciones y facultades que a mi cargo confieren los artículos 133 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1 primer párrafo, 2 primer párrafo, 4 primer párrafo, 10 fracciones I y XXVIII, 16 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 4 primer párrafo, 6, 7 fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán y 50 primer y segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo, se informa a los servidores públicos estatales y municipales, y a la ciudadanía en general, que derivado de los acontecimientos recientes en distintas regiones del Estado, la Auditoría Superior de Michoacán (ASM) informa que los plazos y términos cuyo vencimiento ocurra los días lunes 23 y martes 24 de febrero del año en curso, derivado de cualquier proceso relativo a la fiscalización u otros relacionados con el ente fiscalizador, se tendrán por prorrogados, sin que ello genere sanción, perjuicio o afectación procesal alguna, recorriéndose conforme a la normatividad aplicable.

Publíquese el presente Acuerdo Administrativo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en los estrados de esta Auditoría Superior de Michoacán y en la página web www.asm.gob.mx.

Así lo acordó y firma el **C.P. Marco Antonio Bravo Pantoja, Auditor Superior de Michoacán, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a los 23 veintitrés días del mes de febrero de 2026 dos mil veintiséis.** (Firmado)

